



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LA
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DE LA CAPITAL FEDERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE INTERCAMBIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL** que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**, identificada con RUC N° 26707358, señalando domicilio legal en la calle mayor Armando Blondet N° 260, San Isidro, representada por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos doctor Carlos Cárdenas Quirós, identificado con libreta electoral N° 08218543, a la que en adelante se le denominará **SUNARP**; y, de la otra parte, la **DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada por su Director General doctor Isaac Raúl Molina, identificado con documento nacional de identidad N° 4355513, señalando domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1130 de la Capital Federal, Buenos Aires, República Argentina, a la que en adelante se le denominará **REGISTRO DE LA CAPITAL FEDERAL**, con conocimiento del Secretario de Justicia de la Nación, en los términos y condiciones siguientes:

PREAMBULO

POR CUANTO:



La **SUNARP** y el **REGISTRO DE LA CAPITAL FEDERAL**, conforme a las disposiciones legales vigentes en sus respectivas jurisdicciones, tienen entre sus funciones las de facilitar, desarrollar y velar por la adecuada labor de registro, con el fin último de ofrecer un servicio óptimo a los usuarios.

Para el cumplimiento de sus deberes ambas partes están facultadas para concertar acuerdos de colaboración con otras instituciones que se vinculen con su quehacer registral y la publicidad inmobiliaria.

Dentro de ese ámbito, los acuerdos de colaboración pueden abarcar el intercambio de publicidad registral e información en general que permita un mayor conocimiento del Derecho Registral.

Los múltiples y estrechos vínculos existentes entre las Repúblicas Argentina y del Perú, resulta importante y conveniente viabilizar la más estrecha colaboración encaminada a facilitar el acceso a la publicidad registral.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

POR TANTO:

La **SUNARP** y el **REGISTRO DE LA CAPITAL FEDERAL**, a través de sus representantes, suscriben el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO

El presente Convenio tiene como objeto materializar la colaboración entre la **SUNARP** y el **REGISTRO DE LA CAPITAL FEDERAL**, destinada a lograr el intercambio de publicidad registral en beneficio de los usuarios sobre la base del funcionamiento de un "Servicio de Intercomunicación" entre ambas instituciones, así como también el intercambio de información a nivel bibliográfico y normativo para contribuir al conocimiento mutuo de los avances de la doctrina y legislación en materia de Derecho Registral.

SEGUNDO

El Servicio de Intercomunicación estará destinado a atender a aquellos usuarios que acudiendo al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal de la República Argentina, busquen obtener información del Registro de la Propiedad Inmueble ubicado en la Oficina Registral de Lima y Callao y viceversa, previo pago de la tasa establecida en la institución registral ante la cual se presenta la solicitud.

TERCERO

En la primera etapa denominada experimental, se utilizarán los formularios de solicitud e información que para el efecto acuerden la **SUNARP** y el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL**. La recepción de las solicitudes de los usuarios, se efectuará en la forma que preverán al efecto cada uno de los firmantes del presente convenio y según las normas vigentes en cada jurisdicción.

CUARTO

Las partes acuerdan establecer el siguiente procedimiento para la obtención de información:

- Presentada la solicitud por el usuario, esta deberá ser comunicada por el "Registro receptor" al "Registro emisor" dentro de las 24 horas siguientes.
- El "Registro emisor", luego de haber completado debidamente el despacho en el formulario de informaciones, enviará al "Registro receptor", dentro de un plazo no



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

mayor de ocho (8) días hábiles de recibida la solicitud, la información correspondiente para que ésta sea entregada al usuario.

QUINTO

La Oficina Registral de Lima y Callao pondrá a disposición de los usuarios del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires, la siguiente información registral, de acuerdo al formulario tipo:

- **Búsqueda:** Mediante esta gestión, indicando el nombre de una persona se ofrece información sobre los inmuebles respecto de los cuales aparece con derecho inscrito; indicando el número de tomo y folio, se accede al contenido de la partida correspondiente; y, finalmente, indicando el número de ficha, se expide una copia informativa.
- **Certificado de Gravámenes:** Mediante el cual se da cuenta de la existencia o no de algún gravamen o carga sobre determinado inmueble, tales como embargos, hipotecas, demandas, bloqueos, etc.
- **Certificado Positivo de Propiedad:** Mediante el cual se identifica la titularidad de una persona respecto de algún inmueble o inmuebles. Allí se especifican cuáles son y la ubicación de sus respectivas partidas registrales.
- **Certificado Negativo de Propiedad:** Mediante el cual se da fe de que la persona a nombre de quien se ha solicitado el certificado, no es titular de inmueble alguno registrado a su nombre.
- **Copia literal:** Es la copia fiel ya sea de los títulos que dieron origen a una inscripción o de los asientos de inscripción de un inmueble, debidamente suscrita, sellada y firmada por un registrador.
- **Certificado Registral Inmobiliario (CRI):** Es la combinación de la copia literal y del certificado de gravámenes correspondientes a un inmueble.

A su vez, el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal pondrá a disposición de los usuarios de la Oficina Registral de Lima y Callao los siguientes servicios:

- Informes sobre inmuebles situados en la ciudad de Buenos Aires:
 - Proporcionando la calle y número en la cual está ubicado el inmueble dentro de la ciudad, se informará quién es el titular de dominio.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

- Proporcionando los datos personales según el formulario tipo, se informará si dicha persona es titular de dominio de algún inmueble dentro de la ciudad de Buenos Aires.
- Proporcionando el dato de la inscripción registral se informará de quien corresponde la titularidad del dominio emergente de dicha inscripción.
- Proporcionando el dato de la inscripción registral, se informará cuantas veces en los últimos seis meses se ha querido informe sobre una titularidad dominial, para ser ofrecido en garantía, para locaciones u otras operaciones crediticias.
- Proporcionando los datos personales (o de la entidad si fuese una persona jurídica), se informará si tiene anotadas Inhibiciones Generales de Bienes en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires.
- Se podrá informar además de la titularidad de dominial si hubiere gravámenes y restricciones que se registren en relación a dicho dominio.



SEXTO

La **SUNARP** y el **REGISTRO DE LA CAPITAL FEDERAL** decidirán de manera conjunta la vía a utilizar como medio de comunicación, teniendo en consideración la tecnología que mejor convenga. Dicho medio podrá ser modificado por acuerdo de las partes firmantes.

SETIMO

La coordinación del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio, será efectuada por los funcionarios que designen las partes.

Cualquier situación no prevista en el presente Convenio será resuelta por las partes de común acuerdo buscando el logro del objetivo propuesto.

OCTAVO

La **SUNARP** y el **REGISTRO DE LA CAPITAL FEDERAL**, acuerdan celebrar reuniones de carácter técnico por el tiempo de duración del presente Convenio, para el intercambio de experiencias en materia registral inmobiliaria y el desarrollo de sus respectivas legislaciones en adecuación a los cambiantes requerimientos sociales. Dichas reuniones se llevarán a cabo en la oportunidad que las partes acuerden.

El lugar de las reuniones será, alternativamente, en Perú y Argentina.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

NOVENO

El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses, a partir del 1 de noviembre de 1997, prorrogándose automáticamente por un plazo igual, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, comunicada por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días al vencimiento del plazo.

DECIMO

Cualquiera de las partes puede dejar sin efecto el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte. En tal caso, el Convenio quedará sin efecto treinta (30) días después de denunciado.

DECIMO PRIMERO

Las modificaciones al presente convenio se formalizarán mediante adendas suscritas por ambas partes.

Estando las partes de acuerdo en toda su extensión con el presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Lima a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

DR. ISAAC RAUL MOLINA
Director General del Registro
De la Propiedad Inmueble
de la Capital Federal



DR. CARLOS CARDENAS QUIROS
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos